

**Constancia Secretarial:** Al despacho de la señora juez, el presente proceso comunicándole que se generó nota devolutiva de la solicitud de inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No 196-12395, argumentando que no aparece el número de cedula de la persona sobre la cual recae la medida.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
AGUACHICA – CESAR.**

Aguachica, Cesar 13 de Octubre de 2020

**PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: HENRY DE JESUS AVILA TRIGOS  
DEMANDADA: NACINEANO SANCHEZ HERRERA Y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
RADICADO: 2018-00585**

En razón a la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la nota devolutiva generada por el registrador de instrumentos públicos de esta localidad, advierte el despacho que la medida no se inscribió argumentando que no aparece el número de cedula de la persona sobre la cual recae la medida, al respecto se advierte que **en el certificado de libertad y tradición especial para procesos de pertenencia expedido por LILIBETH MAVARRO MEZA el día 26 de julio de 2018, no figura documento de identificación del demandando NACINEANO SANCHEZ HERRERA,** así mismo se advierte que por tratarse de un proceso VERBAL DE PERTENENCIA, lo que se solicita dentro del presente asunto es que se inscriba la presente demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria para que el bien quede afectado, más no se trata de una medida cautelar en perjuicio del demandado como es el caso de los procesos ejecutivos, entonces no entiende la razón por la cual el registrador de Instrumentos Públicos genera nota devolutiva argumentando la falta de número de identificación de la persona sobre la cual recae la medida teniendo en cuenta que no se trata de un proceso ejecutivo que persiga al dineros o bienes de demandado si no que busca el dominio de un bien en razón de la posesión ejercida por la parte demadante.

Por tal razón se le requiere al registrador de instrumentos públicos que explique los motivos por los cuales no se ha generado la inscripción de la demanda argumentando que no se manifestó el número de cedula del demandado, siendo que en el certificado de libertad y tradición especial para procesos de pertenencia este numero de documento no figura.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M. Martínez Castañeda', written over a horizontal line.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA**  
Juez

**CLAS**